

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-05-001-2019-00295-01 (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANDRÉS ABELARDO ALARCÓN
PERDOMO CONTRA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., Y OTROS.**

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, procedente del despacho de la Honorable Magistrada LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, por haber conocido este despacho con anterioridad. De otro lado, y como quiera que el expediente de la referencia fue remitido a este despacho por conocimiento previo, se ordenará a la Oficina Judicial de Reparto, que previas las anotaciones de rigor en el sistema, proceda a realizar la compensación correspondiente.

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Empresas Publicas de Neiva E.S.P., contra la sentencia del treinta y uno (31) de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, se admitirá la alzada de la misma, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Gilma Parada Pulido', sobre un fondo blanco.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

852f7c7b33182a2fdeec53850d49d9de9ec317b2beac42863fed21c8d47ce775

Documento generado en 12/01/2022 04:14:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**